

RV: Generación de Tutela en línea No 817762

John Alexander Ruiz Beltran <Johnrb@cortesuprema.gov.co>

Vie 06/05/2022 12:47

Para: Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>;tolima@comitedesolidaridad.com <tolima@comitedesolidaridad.com>

CC: Secretaria General Corte Suprema <secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

CESG N° 795

Señores

Secretaría de la Sala de Casación Penal
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ref: Traslado N° 392 de tutelas contra los Tribunales Superiores de Distrito Judicial

Accionante: Guillermo León Alba Calderón

Accionado: Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales y otro

Para los fines pertinentes, se reenvía el correo electrónico que contiene adjunta la acción de tutela citada en la referencia.

Comunicación del traslado:

Señor

GUILLERMO LEÓN ALBA CALDERÓN

Mediante el presente, se comunica que para los fines pertinentes su acción de tutela se remitió a la Secretaría de la Sala de Casación Penal.

Sobre el particular, amablemente se solicita que a futuro tratándose del asunto se dirija única y directamente al e-mail: secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, en aras de la celeridad y para evitar traumatismos

Lo anterior en razón a que, el reparto y demás gestiones de los procesos ordinarios y de tutela se realizan a través de las Secretarías de cada Sala Especializada, esta oficina maneja los asuntos de Sala Plena y temas administrativos.

John Alexander Ruiz Beltrán
Auxiliar Judicial 03
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1218
Calle 12 N.º 7-65, Bogotá, Colombia.

De: Secretaria General Corte Suprema <secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de mayo de 2022 8:22 a. m.

Para: John Alexander Ruiz Beltran <Johnrb@cortesuprema.gov.co>

Cc: Carlos Orlando Hernandez Chiquiza <carloshc@cortesuprema.gov.co>; Yeimy Alexandra Vargas Lizarazo <Yeimyvl@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 817762

2 Buenos días envío acción de tutela de GUILLERMO LEON ALBA CALDERON contra la SALA PENAL DEL TRIBUNAL DE MANIZALES

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Adriana Ramírez Peña
Asistente Administrativo Grado 06
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1205
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, Colombia.

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Ibagué <apptutelasibe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de mayo de 2022 5:00 p. m.

Para: Secretaria General Corte Suprema <secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Cc: tolima@comitedesolidaridad.com <tolima@comitedesolidaridad.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 817762

BUENOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES, SE REMITE POR COMPETENCIA ACCIÓN CONSTITUCIONAL, RECIBIDA A TRAVÉS DEL APLICATIVO WEB. CUALQUIER INQUIETUD O FALTANTE CON EL CONTENIDO, POR FAVOR SOLICITARLO AL PETICIONARIO. MUCHAS GRACIAS.

CORDIAL SALUDO,

OFICINA JUDICIAL REPARTO.

Pd: Dado que el presente correo, recibe mensajes única y exclusivamente desde el aplicativo, cualquier inquietud que surja, posterior al reparto de la acción constitucional, favor dirigirse al

correo del despacho al cual se radicó la misma, inserto dentro del presente mensaje, o al correo electrónico: ofjudibague@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de mayo de 2022 16:58

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Ibagué <apptutelasibe@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
tolima@comitedesolidaridad.com <tolima@comitedesolidaridad.com>

Asunto: Generación de Tutela en Línea No 817762

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 817762

Departamento: TOLIMA.

Ciudad: IBAGUE

Accionante: GUILLERMO LEON ALBA CALDERON Identificado con documento: 10251926

Correo Electrónico Accionante : tolima@comitedesolidaridad.com

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES - CALDAS- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

LIBERTAD, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Centro Penitenciario 'COIBA-PICALENA'
Ibaqué - Tolima

Señores.

MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DE
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Referencia : Acción de Tutela Contra La
Sentencia Condenatoria Proferida en mi Contra

Accionante : Guillermo León Alba Calderón

Accionado : Juzgado 4º Penal del Circuito y
Tribunal Superior de Manizales.

Guillermo León Alba Calderón mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No 10.251.926 de Manizales, actuando en mi propio nombre y representación y en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia; que ante su Honorable Despacho para judicialmente se me proteja el Derecho fundamental del Debido Proceso y el Derecho a la Defensa, causado en los artículos 28 y 29 de la Constitución Política de Colombia que considero han sido vulnerados por el Juzgado 4º Penal del Circuito de Manizales y por el Tribunal Superior de Manizales, fundamento la presente Acción en los siguientes

HECHOS

- 1° - Mediante sentencia del 12 de Noviembre de 2010, el Juzgado 4° Penal del Circuito de Manizales me condenó a la pena principal de doce (12) años de Prisión y multa de (90) salarios M.L.V.; como responsable de los delitos de Tráfico de Migrantes, Falsedad Material en documento público y Estafa, que atentaron contra la autonomía personal de la Nación: Lorenzo Murillo Hincapié y su hijo Alejandro Murillo Hincapié.
- 2° - Imponer al mismo sentenciado y como única pena accesorias, la inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el tiempo igual a la pena privativa de la libertad.
- 3° - Condenar a Alba Calderón a pagar a los afectados Lorenzo Murillo Hincapié, por concepto de daños y perjuicios materiales la suma de Treinta (30'000.000) millones de pesos.
- 4° - No conceder al sentenciado ningún subrogado penal, por lo dispuesto en precedencia. En consecuencia, deberá pagar la pena intramural privativa de la libertad, para tal efecto se librará lo ordenado de captura correspondiente, y si fuere el caso se solicitará al Estado-Gobierno Venezolano la extradición del condenado Guillermo según Alba Calderón de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de esta sentencia.

5^a - Es importante resaltar Señores Magistrados que yo fui condenado, sin que existiera **NINGUNA** prueba material que respaldara la decisión de dicho despacho judicial, ya que me condenaron con la denuncia; porque solo se cuenta con la versión de la denunciante y con una declaración que en ningún momento sirve para sustentar la decisión del Jugeado, lo que violenta el debido proceso y el Derecho a la Defensa que consagra la Constitución Política en el artículo 29 de la Carta Magna.

6^a - El 28 de noviembre de 2019 se interpuso recurso de Revisión contra la sentencia proferida en mi contra, pero el Tribunal Superior de Manizales, decidió inadmitir la demanda de revisión "por no cumplir los requisitos"; Razones por las cuales considero que, tanto el Juec Penal del circuito, como el Tribunal Superior de Manizales, me vulneraron mis Derechos fundamentales del debido Proceso y el Derecho a la Defensa que consagra la Constitución Política de Colombia en su artículo 29 de la Carta Magna y, por consiguiente el Derecho a la Libertad que establece el artículo 28 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

DERECHOS VULNERADOS

Derechos fundamentales de la Libertad, del debido Proceso y del Derecho a la Defensa consagrados en los artículos 28 y 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Sirven de fundamentos jurídicos para sustentar mi petición, los artículos 28, 29 y 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los decretos reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

La Corte Constitucional ha dicho que la procedencia de la Acción de Tutela contra decisiones judiciales está legitimada no solo por la Constitución Política sino también por el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y por la Convención Americana de Derechos Humanos; Sentencia C-590/05; T-016 de 2019; T-019 de 2021 y Sentencia SU 027 de 2021.

Acudo ante su Honorable Despacho para solicitar la Protección de mis Derechos fundamentales mencionados anteriormente, ya que fueron vulnerados por la Ineptitud, Negligencia y la mala fe de los funcionarios investigativos y la Ineficacia a la hora de valorar y Estudiar pruebas a mi favor o en contra por parte de los Señores: Fiscalía, Juez, Agente de Ministerio Público y por el Honorable Tribunal Superior de Manizales.

PETICION

Con fundamento en los hechos anteriormente narrados y en las consideraciones expuestas

Respetuosamente solicito a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, lo siguiente:

Primero: Que revocare todo el proceso adelantado en mi contra por los delitos antes mencionados cuyo radicado es: 17001-31-04-004-2009-00007-00. Cada uno de los hechos narrados en la presente acción de Tutela.

Segundo: Que se revoque la sentencia condenatoria proferida en mi contra, y que en su defecto se me absuelva de toda responsabilidad penal en el hecho.

Tercero: Que se ordene la libertad inmediata.

MEDIOS DE PRUEBA

Relaciono como medios de pruebas, el expediente que se pasa en el juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Ibaque-Tolima fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia del recurso de revisión solicitado ante el Tribunal Superior de Manizales, donde me inscribire la demanda de revisión; y copia de la Tutela y sus anexos para el respectivo traslado y copia del escrito de Tutela para el archivo del despacho.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

ANEXOS

Anexo a lo presente acción de Tutela los documentos señalados en el acápite de pruebas.


NOTIFICACIONES

Recibiré todas las notificaciones en el Centro Carcelario y Penitenciario de Picalúa "COIBA" Ibaque donde me encuentro recluido en el pabellón 17 Bloque 2; Cas TD-9060; N° unico 1063174.

El Accionado: En el juzgado Cuarto (4º) Penal del Circuito de Manizales; y el Tribunal Superior de Manizales.

Respetable y Honorable Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Señores Magistrados, ruegoles encarecidamente se reunire, se examine con lupa las acciones ERRONEAS y ABSURDAS a la hora de dictar fallo condenatorio por parte de los funcionarios investigativos; para que se acceda a mi petición; pues, fui sentenciado a 12 años de Prisión, sin ninguna PRUEBA contundente, eficaz o Real, que en verdad me comprometiera en los delitos que se me imputaron.

De la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
Cardialmente,


Guillermo León Alba Calderón
C.C. N° 10251926 de Manizales-Caldas